



MARIO ZAMORA GASTÉLUM
SENADOR DE LA REPÚBLICA



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL PARA QUE, EN EL MARCO DE LA LEY EN LA MATERIA, CONCLUYA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y AUTORICE LA SOLICITUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA PARA QUE SE MODIFIQUE Y AMPLÍE LA ZONA DE PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DEL MEZCAL A FIN DE INCLUIR A LOS MUNICIPIOS DE SAN IGNACIO, MAZATLÁN, CONCORDIA Y ROSARIO, DEL ESTADO DE SINALOA.

El suscrito **Mario Zamora Gastélum**, Senador de la República integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del pleno, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL PARA QUE, EN EL MARCO DE LA LEY EN LA MATERIA, CONCLUYA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y AUTORICE LA SOLICITUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA PARA QUE A LA BREVEDAD SE MODIFIQUE Y AMPLÍE LA ZONA DE PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DEL MEZCAL A FIN DE INCLUIR A LOS MUNICIPIOS DE SAN IGNACIO, MAZATLÁN, CONCORDIA Y ROSARIO, DEL ESTADO DE SINALOA**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La palabra mezcal es utilizada tanto para el maguey cocido como alimento (pencas y piña), como para el aguardiente que se obtiene de las piñas del maguey cocido¹. Esta industria ha estado presente en Sinaloa desde 1850, el registro que se tiene de ello refiere a la primera fábrica de Mezcal llamada La Palma y la cual se surtía del agave que provenía del municipio de Concordia, Sinaloa. Esta industria se realizaba de manera artesanal y se expandió por el sur del estado, en donde la actividad mezcalera producía aproximadamente 20,000 litros diarios.

Entre 1850 y 1979, el municipio de Mazatlán fue un productor de Mezcal, logrando que el Estado de Sinaloa ocupara el tercer lugar en la producción nacional de dicha bebida, siendo el cultivo y la industrialización de agave en esta localidad una actividad económica común. Con el paso del tiempo, la industria se fue

¹ Sahagún B. 1989, Torrentera U. 2000, Aguirre R. 2001



MARIO ZAMORA GASTÉLUM
SENADOR DE LA REPÚBLICA



modernizando, evidencia de ello se destacan en los vestigios de instalaciones industriales de gran tamaño y tecnología avanzada para su época. El sistema funcionaba con el estilo de haciendas dedicadas al cultivo e industrialización de agave obteniendo Mezcal e ixtle para cordelería.

Según López Sosa en su artículo “Mezcal Sinaloense” (2015); para mediados del siglo XIX la producción del entonces llamado Vino de Agave llegó desde el altiplano hasta la región serrana en Sinaloa. A principios del siglo XX había más de 38 casas productoras de mezcal, especialmente de Agave Espadín y Agave Azul.

También encontramos como antecedente que la producción de esta bebida se dio en otra región como: “la producción y destilación de agave en el estado tiene su historia: en el norte durante el siglo XIX en Choix, el norteamericano Manuel Lamphar, en su hacienda “Hot springs” (con tierras concesionadas por Porfirio Díaz), creó el destilado #El Lamphareño”. Con el que ganó premios internacionales en 1897. En la sindicatura de San Blas, en El Fuerte, funcionó una destilería artesanal, propiedad de la familia Estavillo, hasta que esta actividad fue prohibida a mediados de los años sesentas por el Gobernador Leopoldo Sánchez Celis”².

Al paso del tiempo, el Tequila y el Mezcal lograron denominaciones de origen para diversos territorios; Sinaloa quedó fuera de esta lista; sin embargo, la producción continuó.

Por otra parte, se entiende como denominación de origen, a la región geográfica que sirva para designar un producto originario de la misma, y cuya calidad o características se deban exclusivamente al medio geográfico.

El 28 de noviembre de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre (en adelante, la Declaración de Protección).

La Declaración de Protección ha sido objeto de diversas modificaciones publicadas en el referido órgano de difusión oficial el 29 de noviembre de 2001, 3 de marzo de 2003, 22 de noviembre de 2012, 2 de octubre de 2015, 24 de diciembre de 2015, así como el 8 y 9 de agosto de 2018.

Hoy, el territorio protegido por la Declaración de Protección se integra por determinados municipios de los Estados de Guerrero, Oaxaca, Durango, San Luis Potosí, Zacatecas, Guanajuato, Tamaulipas, Michoacán, Puebla, Estado de México, Aguascalientes y Morelos.

² Somos Sinaloa; Sinaloa Heredera del Mezcal; Gabriela Sandoval. 2013, Ed. 10



MARIO ZAMORA GASTÉLUM
SENADOR DE LA REPÚBLICA



En la actualidad, el gobierno de Sinaloa, se fijó dentro de sus metas lograr un impacto económico fuerte para el sur de estado, a través del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa (CODESIN), busca que cuatro municipios de dicha región obtengan la denominación de origen del agave que puede reproducir la región, debido a que la actividad de cultivo e industrialización de agave mezcalero fue muy importante en esos municipios; por lo que esas tierras poseen un amplio potencial para reactivar dicha actividad en términos de superficies, condiciones climatológicas, infraestructura y servicios.

El diversificar las actividades del sur de estado, reactivando el cultivo e industrialización del Mezcal, permitirá que el sector rural de estos municipios reactive su economía. La inclusión de los municipios sinaloenses en el área de **protección de la Denominación de Origen Mezcal promoverá el renacimiento del** cultivo e industrialización del mismo, ya que esta región cuenta con una rica historia en la siembra y cosecha de agave y la producción de destilados de agave.

También en esta región existen diversas clases de maguey como: el Agave Angustifolia Haw (maguey espadín) y Agave Azul (Tequilita Weber). Además de tener las condiciones para la plantación de diferentes tipos de agave que se emplean en la elaboración del mezcal (Agave Angustifolia Haw (maguey espadín) y Agave Azul (Tequilera Weber), que se utilizan para la elaboración de dicha bebida alcohólica.

El gobierno del Estado de Sinaloa formalizó en términos de la legislación vigente su solicitud para que se modifique y amplíe la zona de protección de la denominación de origen mezcal a fin de incluir dentro del mismo a los municipios de San Ignacio, Mazatlán, Concordia y Rosario de dicha entidad en 2018, teniendo una respuesta no favorable más por términos políticos que técnicos; sin embargo, volvió a presentar dicha solicitud en 2019, por lo que el 4 de febrero de 2020 se publicó en el DOF un extracto de dicha solicitud³.

Los sinaloenses consideramos que en nuestro estado existen las condiciones necesarias para la elaboración del mezcal, tanto en clima, suelo y el Agave Azul; además del conocimiento de la población de los municipios del sur para su fabricación.

La finalidad de impulsar las actividades que conforman la cadena de valor del agave en el territorio sinaloense es con el fin de generar empleos e impulsar la economía en el Estado que con la crisis sanitaria y la económica hacen evidente la necesidad del reconocimiento a una actividad de siglos que requiere la protección de Denominación de Origen para potencializar las oportunidades de este estado del norte del país.

³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5585438&fecha=04/02/2020



MARIO ZAMORA GASTÉLUM
SENADOR DE LA REPÚBLICA



Sinaloa también es parte de México, forma parte de su cultura y tradiciones, por lo que considero no se le puede negar la Denominación de Origen, si cumple con los criterios que establece la norma para ello; por lo que es necesario no involucrar situaciones políticas o de índole oligopolicas para dejar a un Estado fuera de dicha protección y merecer los beneficios que conlleva. Como mexicanos debemos apoyarnos y sumar a los estados que estén en posibilidad de contribuir al desarrollo de nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para que, en el marco de la Ley en la materia, concluya el procedimiento administrativo y autorice la solicitud del Gobierno del Estado de Sinaloa para que se modifique y amplíe la zona de protección de la denominación de origen del mezcal a fin de incluir a los municipios de San Ignacio, Mazatlán, Concordia y Rosario de dicha Entidad.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a los ocho días del mes de julio de 2020.

M. ZAMORA-G